



NACIONES UNIDAS

U.N. 1977

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/32/372  
5 diciembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ESPAÑOL, INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones  
Tema 41 del programa

APLICACION DE LA RESOLUCION 31/67 DE LA ASAMBLEA GENERAL RELATIVA  
A LA FIRMA Y RATIFICACION DEL PROTOCOLO ADICIONAL II DEL TRATADO  
PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA  
(TRATADO DE TLATELOLCO)

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Francisco CORREA (México)

1. El tema titulado "Aplicación de la resolución 31/67 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)" se incluyó en el programa provisional del trigésimo segundo período de sesiones de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/67 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1976.
2. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de su Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su séptima sesión, celebrada el 18 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general que abarcara los temas que se le habían asignado en relación con el desarme, a saber, los temas 33, 34, 38 a 49 y 51 a 53. El debate general sobre esos temas se desarrolló en las sesiones séptima a 27a., celebradas entre el 18 de octubre y el 7 de noviembre 1/.
4. El 10 de noviembre, las Bahamas, Barbados, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.18) cuya exposición introductoria hizo el representante de México en la 32a. sesión, celebrada el 15 de noviembre.

1/ En el documento A/32/383 figura un índice de las declaraciones hechas por las delegaciones sobre los temas relacionados con el desarme.

5. En su 34a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/32/L.18 en votación registrada por 105 votos contra ninguno y 12 abstenciones 2/. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Imperio Centroafricano, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Guyana, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

6. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

---

2/ Ulteriormente el representante de Guinea informó a la secretaría que si hubiera estado presente durante la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

/...

Aplicación de la resolución 31/67 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2456 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2666 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2830 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2935 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3079 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3258 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3467 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/67 de 10 de diciembre de 1976, nueve de las cuales contienen exhortaciones a los Estados poseedores de armas nucleares relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco),

Reiterando su firme convicción de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que establezca una zona libre de armas nucleares, y de que esa cooperación debe traducirse en compromisos contraídos también en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo,

Recordando con especial satisfacción que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia y la República Popular de China ya han pasado a ser partes en el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco),

Advirtiendo que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha sometido a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un proyecto de resolución 3/ en cuyo párrafo dispositivo 6 se "exhorta solemnemente" a que:

"Todos los Estados que no posean armas nucleares establezcan zonas totalmente libres de armas nucleares, que puedan abarcar tanto continentes enteros o vastas regiones geográficas como grupos de Estados o Estados por separado, y a que los Estados poseedores de armas nucleares respeten el estatuto de esas zonas libres de armas nucleares",

1. Exhorta una vez más a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que firme y ratifique el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco);

2. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 32/ de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

-----